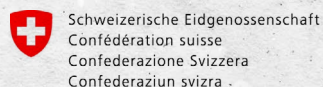


Guía para la cobertura periodística de femicidios y violencia basada en género



GUÍA PARA LA COBERTURA PERIODÍSTICA DE FEMICIDIOS Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. 2023

Este manual se realizó con la colaboración de ONU Mujeres, Cainfo y la Universidad Católica del Uruguay, con la financiación de la Embajada de Suiza en Uruguay.



Embajada de Suiza ante Uruguay y Paraguay



Coordinación general: Soledad Acuña y Graciela Rodríguez-Milhomens

Investigación y redacción: Victoria Fernández

Comité editorial: Soledad Acuña, Carolina Molla, Graciela Rodríguez-Milhomens y Pilar Teijeiro

Capítulo legal: Stefanía Rainaldi

Fotoperiodismo y cobertura de femicidios: Pablo Porciúncula

Producción: Luana Márquez e Isabel Muñoz


Corrección de estilo: Inés Nogueiras

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a las personas que trabajan en los medios de comunicación, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, de la Fiscalía General de la Nación, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Desarrollo Social/Inmujeres. Sus miradas y aportes fueron fundamentales para la realización de este trabajo.

Guía para la cobertura periodística de femicidios y violencia basada en género

2023

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza ante Uruguay y Paraguay

 UCU  CAINFO

 ONU
MUJERES 

Tabla de contenidos

Prólogo	4
Sin crónica policial	5
Cinco datos clave a saber sobre el femicidio	6
La violencia contra las mujeres y niñas y el papel de los medios de comunicación	11
Guías de estilo y capacitación	15
¿Por qué una guía para periodistas?	17
Recomendaciones para la cobertura periodística de femicidios	19
Qué hacer	20
Qué evitar	24
Zonas grises	28
Marco normativo que influye en la cobertura de femicidios y noticias de violencia basada en género	33
Marco normativo nacional	34
Marco normativo internacional	36
El rol del periodismo en la cobertura de un femicidio y la relación con las víctimas y testigos protegidos	38

Fuentes de información y cifras oficiales	41
Organizaciones	42
Información pertinente	43
Fotoperiodismo y cobertura de femicidios	44
Glosario: términos importantes	47
Notas	52

Prólogo

Sin crónica policial

Diferentes miradas conviven a la hora de pensar cómo recibe la sociedad la noticia de un nuevo caso de femicidio o de violencia basada en género. Muchas veces, quienes protagonizan los relatos son autoridades de gobierno, integrantes de la sociedad civil, periodistas, comunicadores y comunicadoras y, en algunos casos, familiares. Cada uno cuenta la historia desde su propio rol, perspectiva o involucramiento. El poco tiempo y la escasa información que generalmente hay ante un nuevo caso de violencia basada en género no favorecen la construcción de relatos que protejan los derechos de las mujeres y de sus familias. Existe una gran responsabilidad en el tratamiento de noticias de este tipo.

La *Guía para la cobertura periodística de femicidios y violencia basada en género* no pretende ser una clase de periodismo ni una lista interminable de malas y buenas prácticas. No está dirigida solo a periodistas, sino que propone un enfoque que considere tanto la perspectiva de género como la de derechos humanos en el tratamiento de las noticias y de los debates que reaparecen ante cada femicidio. Este manual plantea conversaciones que iniciaron hace muchos años y que se renuevan con cada nuevo caso. Para este trabajo se revisaron manuales de diferentes países, se estudiaron los marcos normativos y se realizaron entrevistas a periodistas y especialistas que dan cobertura a esta temática.

Entre sus objetivos, esta guía busca ser un puntapié para generar conversaciones actualizadas, espacios de capacitación y reflexión, monitoreo y análisis de la cobertura mediática. Es necesario que todos los actores sociales conversen, discutan y escuchen las necesidades de cada parte involucrada en el proceso del relato a la hora de informar sobre un nuevo caso.

La intención es generar herramientas realistas que permitan un cambio social y una nueva mirada sobre el femicidio. Porque no son casos aislados. Porque no se puede discutir más si son parte de la crónica policial.

La *Guía para la cobertura periodística de femicidios y violencia basada en género* se realizó con la colaboración de ONU Mujeres, Cainfo y la Universidad Católica del Uruguay, con la financiación de la Embajada de Suiza en Uruguay.

Cinco datos clave a saber sobre el femicidio¹

Por ONU Mujeres

El homicidio por razones de género (también denominado “femicidio” o “feminicidio”) es la manifestación más brutal y extrema de la continua violencia contra las mujeres y las niñas, cuyas expresiones se interconectan y superponen. Se define al femicidio como un tipo de homicidio intencional con motivación por razones de género que puede desencadenarse por los estereotipos en los roles de género, por discriminación hacia las mujeres y las niñas, por desequilibrios en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, o bien por la existencia de normas sociales perjudiciales. Pese a las décadas de activismo de las organizaciones por los derechos de las mujeres y de la creciente concientización y acción de los Estados miembros de la ONU, la evidencia disponible indica que el avance para poner fin a esta violencia es marcadamente insuficiente.

En línea con las Coaliciones para la Acción del Foro Generación Igualdad, UNODC y ONU Mujeres presentaron en noviembre de 2022 una segunda edición del informe *Asesinatos de mujeres y niñas por razones de género: mejorar los datos para mejorar las respuestas al feminicidio*, documento que fue publicado en la antesala del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y del inicio de la campaña 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género. Sus hallazgos aterradores reverberan la urgencia de esta emergencia mundial.

1. Las mujeres y las niñas tienen mayores probabilidades de morir a manos de quienes tienen vínculos más estrechos con ellas.

En 2021, alrededor de 45.000 mujeres y niñas de todo el mundo murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia (padres, madres, tíos, hermanos). Esto quiere decir que, en promedio, más de cinco mujeres o niñas mueren a manos de un miembro de su propia familia cada hora. Las parejas actuales o anteriores son, por amplio margen, quienes tienen la mayor probabilidad de perpetrar un femicidio. En promedio, representan el 65 % de todos los homicidios a manos de la pareja o de un familiar.

El número de homicidios a manos de la pareja o familia se ubicó en cifras relativamente estables, lo que indica que para poner fin a muertes prevenibles es preciso intervención temprana, medidas policiales y justicia sensibles al género, y acceso a apoyo y protección centrados en las sobrevivientes.

2. El femicidio es un problema universal.

Al igual que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas por razones de género, el femicidio es un problema que no reconoce fronteras entre países y territorios. En 2021, Asia registró la cifra más alta de homicidios de mujeres y niñas a manos de la pareja o de la familia: 17.800 femicidios. En orden descendente, le siguen África (17.200); América (7.500); Europa (2.500) y Oceanía (300).

Los datos disponibles ajustados por el total de la población revelan que, en 2021, 2,5 mujeres y niñas por cada 100.000 personas murieron a manos de la pareja o la familia en África; en comparación con América (1,4); Oceanía (1,2); Asia (0,8) y Europa (0,6).

3. Es probable que la escala real del femicidio sea mucho mayor.

Aún hay muchos femicidios sin registrar. En casi cuatro de cada diez homicidios intencionales de mujeres y niñas en 2021, no hay información suficiente para identificarlos como homicidios por razones de género, debido a las diferencias procesales en la investigación y el registro de la justicia penal.

En muchos casos, solo los homicidios por razones de género a manos de la pareja o de un miembro de la familia cuentan como femicidios; sin embargo, los homicidios por razones de género ocurren en otros contextos más allá de la esfera privada. Los femicidios pueden estar vinculados a la violación o a la violencia sexual por parte de personas desconocidas para la víctima; pueden estar vinculados a prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina, también llamada violencia por motivos de honor; pueden ocurrir como consecuencia de crímenes de odio vinculados a la orientación sexual o a la identidad de género; o bien pueden estar vinculados con conflictos armados, bandas criminales, tráfico de personas y otras formas de crimen organizado.

Garantizar la disponibilidad de datos desagregados e integrales es clave para fortalecer la prevención de femicidios, las medidas de protección y respuesta, y también el acceso a la justicia. A fin de colaborar en el avance pese a las limitaciones actuales en la recopilación de datos, UNODC y ONU Mujeres desarrollaron, recientemente, el Marco Estadístico para Medir el Homicidio de Mujeres y Niñas por Razones de Género (también denominado "femicidio/feminicidio"), aprobado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en marzo de 2022.

4. Las mujeres y niñas marginadas quedan expuestas a un riesgo mayor.

Las limitaciones siguen siendo considerables en cuanto a la información disponible de homicidios por razones de género en el caso de los grupos marginados. Por ejemplo, la organización por los derechos de las mujeres MundoSur analizó la información de los portales de noticias de 12 países de América Latina y reveló que solo uno de estos países recopila información sobre si la víctima tenía una discapacidad o estaba embarazada; dos países recopilan datos sobre el origen étnico de la víctima; y tres países registran su condición migratoria.

Para prevenir los femicidios es fundamental que las autoridades nacionales registren información integral acerca de las víctimas. Al identificar a las mujeres y las niñas como un grupo poblacional con un riesgo más alto, los países pueden brindar mejor información a los mecanismos de prevención y protección.

5. El femicidio puede y debe prevenirse.

Los homicidios por razones de género y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas no son inevitables. Estos pueden y deben prevenirse con iniciativas de prevención primaria centradas en la transformación de normas sociales perjudiciales y en la participación plena de comunidades y sociedades para generar una cultura de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres; la intervención temprana y la evaluación de riesgos; y el acceso a apoyo y protección centrados en las personas sobrevivientes, además de medidas policiales y servicios judiciales sensibles al género.

La experiencia en los distintos países, por ejemplo, en Sudáfrica, es un claro indicio de que los descensos considerables y sostenidos en las tasas de femicidios pueden lograrse con la aplicación de leyes y políticas integrales que tengan por objetivo prevenir la violencia de género contra las mujeres; con legislación que controle el uso de armas de fuego y con el activismo de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y grupos de la comunidad.

Hace falta conducir una investigación más detallada para comprender mejor qué factores causan el aumento de las cifras de femicidios en ciertos contextos y cuáles otros permitieron su descenso, para brindar mejor información en el diseño de estrategias de prevención.

Las organizaciones por los derechos de las mujeres tienen un papel fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, en el impulso para el cambio de políticas, en la demanda de rendición de cuentas a los Gobiernos y en el aporte de servicios clave centrados en sobrevivientes. El fortalecimiento del apoyo financiero y la alianza con organizaciones por los derechos de las mujeres es importante para reducir y prevenir los homicidios por razones de género y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas por razones de género.

Frente al retroceso mundial en materia de derechos de las mujeres, proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia es cada vez más difícil. Las leyes regresivas que exacerbaban la impunidad de quienes ejercen violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado, el uso de fuerza en las protestas contra los femicidios y la violencia de género, y la creciente marginación de las organizaciones por los derechos de las mujeres son algunas de las causas por las que las mujeres y las niñas se encuentran a menudo sin acceso a justicia, protección ni contención.

La violencia contra las mujeres y niñas y el papel de los medios de comunicación

La violencia contra mujeres y niñas es una grave violación de sus derechos humanos. Se trata de una de las vulneraciones de derechos más serias y extendidas en la actualidad. La violencia contra las mujeres es causa y a la vez consecuencia de la inequidad de género y tiene impactos en la salud, la seguridad, el derecho al trabajo y el bienestar general de las mujeres y las niñas de todo el mundo².

A pesar de los crecientes esfuerzos para combatirla, los índices de violencia basada en género se mantienen en niveles preocupantes y el fenómeno atraviesa diferentes contextos socioeconómicos y culturales. Esta situación requiere redoblar el trabajo y diversificar las estrategias para combatir el problema.

Una de cada tres mujeres experimenta alguna forma de violencia física o sexual durante su vida³. El asesinato de mujeres y niñas —denominado femicidio cuando existe odio, desprecio o menosprecio contra una mujer por su calidad de tal— es la expresión más extrema de esta violencia. Si bien en las últimas décadas ha aumentado la conciencia y la visibilidad del fenómeno, los estereotipos de género que permanecen arraigados en la sociedad favorecen la reproducción de la violencia y dificultan su erradicación⁴.

Por eso, es recomendable que en la comunicación de estos hechos se evite reproducir los mismos estereotipos de género que están en la base del problema. Del mismo modo, es importante que se visibilice que los femicidios están directamente relacionados a las inequidades de género y a los estereotipos culturales que sostienen relaciones de poder desiguales. Aquí, el rol de los medios de comunicación es fundamental.

Los medios de comunicación y las redes sociales forman parte de la vida diaria de las personas, como fuentes de información, entretenimiento e intercambio. Tienen un rol primordial en dar sentido a lo que sucede en la sociedad e inciden en lo que se considera socialmente aceptable o reprochable⁵.

Así, los medios y los periodistas juegan un papel clave en la reproducción o el desmantelamiento de los estereotipos de género. La forma en que presentan o enmarcan una historia influye en la manera en que la audiencia la percibe y la comprende. Por un lado, a través de representaciones estereotipadas, los medios pueden reforzar las normas sociales que contribuyen a la discriminación de género, la desigualdad y la violencia contra las mujeres y las niñas. Por otro lado, los medios pueden arrojar luz sobre el problema de la violencia de género y mostrar el alcance, las causas y las consecuencias de las diversas formas de abusos que existen contra las mujeres.

El trabajo de los medios de comunicación se cimienta en el principio de la libertad de expresión, un derecho esencial para la democracia y habilitante de otros derechos fundamentales. No obstante, este derecho coexiste con otros derechos fundamentales de las personas, como el derecho a no ser discriminadas y a tener una vida libre de violencia. Los medios de comunicación deben ponderar estos derechos.

La cobertura periodística ha mostrado en los últimos años notorios avances en el tratamiento de los femicidios. El antiguo "crimen pasional", que presentaba a los asesinatos de mujeres como producto de las "pasiones" o el "amor excesivo", quedó en desuso en la mayoría de los medios. El término femicidio es de uso extendido en la prensa, la radio y la televisión, y es frecuente la difusión de las cifras de femicidios mensuales o anuales, lo que ayuda a que estos casos no se vean como problemas individuales sino de toda la sociedad.

De todos modos, aún queda camino por recorrer. En la cobertura de estos crímenes los medios en ocasiones contribuyen, aun sin intención, a reforzar estereotipos de género sexistas, que restringen la libertad de las mujeres y juzgan su conducta de manera diferente a la de los hombres. Por ejemplo, cuando se hace referencia al comportamiento de la víctima, a su vida sexual o sentimental, o cuando se describe cómo estaba vestida o si salía a bailar con frecuencia. Se trata de información irrelevante para la investigación del crimen o la reconstrucción de los hechos y contribuye a crear la idea de que la víctima, de algún modo, provocó el ataque.

Otros problemas que persisten en algunas coberturas periodísticas son el uso del sensacionalismo al informar sobre los detalles del crimen y su asimilación a la cobertura conocida como crónica roja o crónica policial; la difusión de opiniones de personas no expertas que se expresan de forma prejuiciosa; el encuadre del hecho como "inexplicable" o producto de "un brote psicótico" del agresor; invasiones innecesarias a la privacidad de la víctima y su familia; y la exposición de menores de edad.

Es relevante y deseable que los medios informen sobre los femicidios, porque esto contribuye a crear conciencia sobre la dimensión del problema. Además, la difusión de estos hechos ayuda a educar a la población sobre las características de la violencia en el ámbito doméstico y sus consecuencias, y ayuda de este modo a que víctimas o personas de su entorno identifiquen situaciones de violencia basada en género.

Sin embargo, los femicidios no deberían ser presentados como crímenes sensacionales o aislados, ni como producto de arrebatos inexplicables o de conflictos de pareja. Al informar sobre los femicidios, es importante dejar atrás estos sesgos, a veces inconscientes, reproducidos por hábito o porque se adecúan a lo que la audiencia espera.

Los femicidios deben encuadrarse como una violación de los derechos humanos de las mujeres, producto de un problema estructural de desigualdad. La violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y les impide gozar total o parcialmente de estos derechos y libertades.

En América Latina y el Caribe, los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, y el predominio de la cultura del privilegio, constituyen uno de los nudos estructurales más persistentes de la desigualdad de género. Estos se reproducen y manifiestan en todos los ámbitos de la sociedad, así como en los medios de comunicación.

La violencia basada en género contra mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros. Es uno de los mecanismos sociales mediante los cuales se obliga a las mujeres a permanecer en una situación de subordinación con respecto de los hombres.

Además, algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las pertenecientes a minorías, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia⁶.

Es igualmente importante que se eviten informaciones o valoraciones que puedan percibirse como justificaciones de la violencia, porque ninguna circunstancia puede mitigar la responsabilidad de un feminicida.

Guías de estilo y capacitación

Quienes ejercen el periodismo tienen como objetivo informar con precisión asuntos de interés público y se guían por principios éticos y profesionales como el rigor, la independencia y la imparcialidad. Los mejores estándares profesionales exigen brindar información contextualizada, verificada y equilibrada. Esto es lo que debe ponerse en práctica cuando se informa sobre femicidios. No implica vincularse a una causa o militancia, sino comprender la complejidad del fenómeno para explicarlo de forma correcta. Al igual que tantos otros temas de la actualidad, la información sobre las desigualdades de género requiere de aprendizaje y capacitación.

Los y las periodistas, como todas las personas, están inmersos en la sociedad y están, en mayor o menor medida, permeados por la cultura machista que incide en sus comportamientos, costumbres y visión del mundo. Requiere de un proceso consciente y arduo desarmar lo aprendido, identificar los propios sesgos de género y analizar de manera crítica cómo estos influyen en la manera en que se informan las noticias.

De las entrevistas con periodistas, editores/as y expertos/as en el área de género que se realizaron para elaborar este manual, quedó en evidencia la necesidad de contar con protocolos o guías para cubrir la violencia de género. Debido a que en general los medios no cuentan con manuales específicos para la cobertura de este tema, periodistas y editores/as deben resolver situaciones complejas “sobre la marcha”, sin capacitación ni orientación.

Tampoco es habitual que en los medios uruguayos se reciba capacitación en la temática. Si bien en los últimos años la situación ha mejorado, subsisten en algunas organizaciones periodísticas desigualdades de género, como la subrepresentación de las mujeres en cargos de decisión o en determinadas áreas de cobertura, así como la visión de los temas de género como asuntos “de mujeres”, lo que afecta la relevancia que se asigna al tema. Es necesario que la perspectiva de género se vuelva transversal en el ejercicio periodístico en nuestro país.

¿Por qué
una guía para
periodistas?

En el contexto actual, los y las periodistas no solo enfrentan la tarea de dar sentido a un mundo cada vez más complejo y global, sino que suelen contar con muy poco tiempo para hacerlo. La inmediatez que exigen las plataformas digitales empuja a profesionales de la comunicación a recabar, procesar y difundir noticias en “tiempo real”, frecuentemente sin la posibilidad de analizar con profundidad los hechos. Sumado a esto, la precarización de la labor periodística y la escasez de recursos en muchos medios de comunicación deriva en que reporteros y reporteras estén sobrecargados de trabajo.

Es atendiendo a esta realidad que se elaboró esta guía, que pretende ser una herramienta de consulta útil, rápida y accesible. El objetivo de las recomendaciones recogidas aquí es orientar a los medios de comunicación y periodistas sobre cómo informar sobre la violencia que se comete todos los días contra las mujeres y su versión más extrema: los femicidios.

Para reportar casos de violencia de género no existen reglas estrictas o unánimes. Hay zonas grises, aspectos discutibles y opiniones disímiles según la perspectiva desde la que se mire. Cada caso de femicidio, por otra parte, es único. Algunos ameritan coberturas exhaustivas, otros noticias más concretas, algunos requieren de mayor confidencialidad para no entorpecer la investigación penal, en otros puede haber terceros en riesgo. El debido proceso penal, el derecho a la presunción de inocencia y la protección de los menores de edad son otros aspectos que también deben estar presentes en la cobertura periodística.

Esta guía tiene como objetivo ser un insumo adaptado a la realidad uruguaya para ayudar en la toma de decisiones, con herramientas, consejos de buenas prácticas y recomendaciones sobre cómo profundizar en la temática. Metodológicamente, esta guía integró el análisis de entrevistas a editores y periodistas de medios uruguayos y a especialistas en estos temas en el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social. Integró, además, el análisis de manuales similares de otros países del mundo.

Es fundamental trabajar con comunicadores y periodistas y comprometer a los medios en la construcción de una sociedad libre de discriminación y violencia hacia mujeres y niñas. El papel de los medios es indispensable en la deconstrucción de estereotipos y discriminaciones tan naturalizadas en nuestras sociedades latinoamericanas.

Recomendaciones para la cobertura periodística de femicidios

Qué hacer

Contextualizar

- Los femicidios no deben ser presentados como crímenes aislados o excepcionales. Deben ser contextualizados dentro del fenómeno de la violencia en el ámbito doméstico y de género, como el resultado de un problema estructural vinculado a la cultura machista. Los femicidios suelen estar precedidos por situaciones prolongadas de violencia física y/o psicológica por parte del victimario hacia la víctima. La violencia basada en género puede estar motivada por los celos, el control excesivo, el desprecio y otras actitudes o emociones vinculadas a la visión de la mujer como objeto y propiedad del hombre. Estos elementos deben formar parte del encuadre de la noticia.
- Una estrategia informativa útil para contextualizar el femicidio y sus causas es entrevistar a expertos en violencia basada en género que puedan enmarcar el caso concreto en el problema estructural.
- Es recomendable que en cada noticia se informe sobre las cifras de femicidios semestrales o anuales, o las registradas en el mes del hecho. De esta manera se visualiza la extensión del problema. También se pueden incluir las cifras de denuncias semestrales o anuales y otros datos estadísticos vinculados a la violencia basada en género.

Usar el término femicidio

- Se llama femicidio al asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer. Debido a que su denominación específica permite visibilizar el fenómeno de la violencia de género y su consecuencia más grave, el asesinato de mujeres, se valora como un avance relevante en la cobertura periodística la adopción del término "femicidio".

- Sin embargo, es importante tener en cuenta que el femicidio fue incorporado en el Código Penal Uruguayo como agravante del homicidio en aquellos casos en que una mujer sea asesinada por cuestiones asociadas a su género. La tipificación de femicidio será eventualmente solicitada por la Fiscalía —si considera que tiene suficientes pruebas para demostrar que el crimen se basó en razones de género— e impuesta por el juez. Como resultado, al momento inmediato del crimen lo más probable es que se desconozca si será tipificado como femicidio en el ámbito penal. Los periodistas deberían explicitar esto en el artículo o reporte sobre el caso. Una sugerencia es usar el término “presunto” en el desarrollo de la nota.

Consultar a personas expertas en violencia basada en género

- La consulta a especialistas permite profundizar en la noticia, al aportar información a la audiencia sobre las características del fenómeno de la violencia doméstica. Psicólogos/as, trabajadoras/es sociales, abogados/as especializados en la temática, operadores del sistema de Justicia, activistas e integrantes de los servicios estatales que brindan atención a las víctimas son algunas de las fuentes relevantes para entrevistar.

Investigar la respuesta de las instituciones del Estado

- El funcionamiento de los servicios estatales abocados a la protección y atención de las víctimas de violencia basada en género es una pieza fundamental en la prevención de los femicidios. El periodismo tiene aquí un rol clave, ya que puede exponer eventuales fallas en la respuesta estatal y en la calidad de la atención que reciben las víctimas. Los periodistas deben indagar si existieron denuncias previas al hecho en la Policía o la Fiscalía, si intervinieron los juzgados especializados, si el Estado ofreció a la víctima alternativas de vivienda, si recibió asistencia legal adecuada, si se ordenó el uso de tobillera electrónica. También es relevante que investiguen cómo actuaron otros servicios que pueden estar involucrados en la detección y prevención de la violencia basada en género, como los centros de salud o los centros educativos, y analizar si se aplicaron debidamente los protocolos de actuación que existen para estos casos.

Poner el foco en el agresor, no en la víctima

- En la cobertura de femicidios es habitual que la información se centre en la víctima. Esto no es necesariamente problemático, ya que puede contribuir a que la población empatice con la gravedad del hecho, reconozca las consecuencias de la violencia basada en género y reclame mejores estrategias de prevención. Pero el foco no debería estar solo en la víctima. En lugar de examinar la conducta previa de la víctima, que no tiene relevancia para explicar el crimen, es más relevante examinar la conducta previa del femicida. ¿Había antecedentes de violencia física o psicológica en la relación? ¿El agresor tenía un historial de violencia hacia otras mujeres?⁷

Seguir los casos

- La cobertura periodística sobre femicidios suele reportar el hecho criminal, la respuesta de las autoridades, las actuaciones policiales y otros datos relevantes como la existencia de denuncias previas por parte de la víctima. No obstante, en la dinámica de la agenda informativa las noticias tienen una vigencia muy corta y rápidamente son reemplazadas por otros hechos. El seguimiento periodístico de los casos de femicidios es un aporte fundamental para visualizar las debilidades y fortalezas de las estrategias de prevención y reparación, y para evaluar el desempeño de los servicios estatales y de la Justicia. En ese sentido, se recomienda a las y los periodistas seguir el desarrollo del proceso penal, monitorear el cumplimiento de las declaraciones de las autoridades —cuando prometen mejoras en los servicios de respuesta, por ejemplo— y la actuación de la Justicia, la atención que reciben las personas menores de edad involucradas, el devenir de investigaciones administrativas que pudieron haberse iniciado en los servicios estatales, etc. También se recomienda dar cobertura a las protestas, marchas y movilizaciones que surgen como reacción a estos hechos.

Conocer y respetar las etapas del proceso penal

- Cuando toman conocimiento de un femicidio o intento de femicidio, la Policía y la Fiscalía inician de inmediato una investigación penal para identificar al

responsable. Aunque pueda existir una persona sospechosa, es muy importante respetar la presunción de inocencia y no exponer al presunto agresor hasta que no haya una acusación fiscal.

- Se recomienda que los periodistas se familiaricen con las etapas del proceso penal y que comprendan las implicancias de cada instancia (detención, formalización, acusación, condena o absolución). Es de igual importancia evitar difundir información que pueda entorpecer la investigación penal o la actuación de la policía, poner en riesgo a familiares, allegados o sospechosos, o dificultar la localización de una persona desaparecida. Para más información sobre el proceso penal, ver capítulo "Marco normativo que influye en la cobertura de femicidios y noticias de violencia basada en género".

Respetar la presunción de inocencia

- Si la persona agresora fue detenida en flagrancia o confiesa y/o existen elementos concretos sobre su participación en los hechos, se sugiere utilizar el término "presunto responsable". Si ya se inició un proceso penal, mientras no haya sentencia, se sugiere utilizar el término "imputado". Si ya existe una sentencia en la que se declare su responsabilidad, se sugiere referirse a esta como culpable o responsable del femicidio. Los medios de comunicación no deben presentar como culpable ni exhibir el rostro completo del presunto agresor hasta que no exista una sentencia de condena.
- Se sugiere que al referirse a un probable agresor, únicamente se utilice su primer nombre y se omitan los apellidos y cualquier otro dato de identificación.

Difundir líneas de ayuda

- Una buena práctica que se ha extendido en los medios de comunicación en los últimos años es incluir información sobre las vías para pedir ayuda o denunciar situaciones de violencia cuando se informa sobre un femicidio. Se trata de una práctica muy recomendable, ya que contribuye a difundir entre la población los servicios de ayuda.

- Los datos pueden incluirse al final del artículo, si se trata de una noticia escrita, en un zócalo en los informes televisivos, o ser mencionados por el conductor al final del reporte en los contenidos radiales.
- Algunos datos que pueden incluirse son:
 - Línea telefónica para asistencia a víctimas de violencia doméstica: 0800 4141 (teléfono fijo) o *4141 (teléfono móvil)
 - En caso de emergencia llamar al 911.
 - App 911 del Ministerio del Interior: Botón de pánico.

Qué evitar

Enmarcar los femicidios dentro de la cobertura policial

- Los femicidios no deberían formar parte de la crónica policial. Esta cobertura suele usar un tono y un lenguaje que no es adecuado para este tipo de delitos. Los femicidios no se asemejan a otros crímenes vinculados a la seguridad pública, como rapiñas, copamientos u homicidios. Suelen ser perpetrados por parejas o personas allegadas a la víctima, responden al odio o desprecio hacia la mujer y están directamente vinculados a las desigualdades de género que perjudican a determinados colectivos. Estos son los elementos que deben formar parte del encuadre de la noticia.

Sensacionalismo

- La información sobre femicidios no debería utilizar recursos que apelen al sensacionalismo o al amarillismo, tanto en la forma como en el contenido de la noticia. Debe evitarse el uso de cualquier recurso que alimente el morbo, como los detalles escabrosos, la musicalización dramática o las entrevistas/imágenes de familiares y allegados en estado de conmoción. Los femicidios no deben formar parte de la crónica roja o de la cobertura policial.

Exponer a personas menores de edad

- En los femicidios muchas veces hay personas menores de edad que son afectadas directamente. Se trata de situaciones extremadamente traumáticas, que pueden implicar perder a su madre y a su padre a la vez (por ejemplo, cuando el femicida se suicida después de cometer el crimen o va a prisión) y que tienen un impacto profundo y trágico en los vínculos familiares. El drama que viven los menores de edad víctimas del femicidio de sus madres o parientes no debe ser ignorado ni invisibilizado. Sin embargo, los menores de edad no están en condiciones de comprender el impacto o la trascendencia de los medios de comunicación, y no deben bajo ninguna circunstancia ser entrevistados o citados en notas periodísticas que traten el tema. Tampoco deben exponerse sus imágenes (ver capítulo “Marco normativo que influye en la cobertura de femicidios y noticias de violencia basada en género”). Del mismo modo, los periodistas deben evitar informar el centro educativo o deportivo u otras instituciones a donde asisten las niñas y niños afectados, o cualquier otro dato que pudiera facilitar su identificación y revictimización (a menos que la intervención del centro en cuestión revista un interés particular en el caso).
- Cuando la víctima de femicidio es una persona menor de edad, se debe omitir cualquier imagen o dato que permita identificarla. Si se informa sobre una niña o adolescente víctima de femicidio, no se debe utilizar su rostro sin difuminar ni identificarla con sus apellidos (únicamente por su nombre)⁸.

Difundir detalles morbosos y excesivos sobre el crimen

- Los femicidios son asesinatos cargados de violencia y desprecio por las víctimas, lo que se traduce en crímenes de características impactantes. A veces el femicidio se comete incluso frente a los hijos/as de la pareja. Todos estos elementos deben ser sopesados muy cuidadosamente por el periodista al momento de reportar el hecho. Es importante analizar detenidamente qué información es de interés del público y contribuye a difundir la noticia de forma clara y completa, y qué información es innecesaria o expone de forma excesiva a las y los involucrados (especialmente si se trata de personas menores de edad). Si bien puede considerarse relevante informar si una mujer fue asesinada frente a sus hijos y/o

hijas, o si fue asesinada con un arma blanca o un arma de fuego, no es necesario detallar las reacciones de los niños y niñas, describir cómo quedó la escena tras el crimen o especificar cuántas puñaladas recibió la víctima.

Difundir datos u opiniones sobre la conducta de la víctima

- La conducta de una víctima de violencia basada en género o de femicidio no es relevante y nunca puede ser señalada como una explicación o justificación del crimen. Reportes que difunden detalles sobre la vida privada de la víctima, especialmente aquellos que están vinculados a su vida sexual o social, su consumo de alcohol o drogas o el vínculo con sus hijos, deben ser evitados. Del mismo modo, deben evitarse las opiniones y juicios de valor, tanto de entrevistados como de los propios periodistas o comunicadores.
-

Reforzar los estereotipos de género

- Los y las periodistas deben evitar reproducir estereotipos de género dañinos cuando informan sobre situaciones de violencia basada en género y femicidios. La conducta o el estilo de vida de la víctima de un femicidio no debería ser un asunto relevante al momento de informar el crimen. Es fundamental que los medios no reproduzcan ideas tradicionales asociadas a los géneros que están en la base del problema de la violencia basada en género⁹.
- Evitar el uso de conceptos como “problema sentimental”, “arrebato pasional”, “exceso de celos” o “exceso de amor”, ya que encuadran al femicidio como un problema de la pareja, desatado por emociones fuertes vinculadas a la pasión. También se deben evitar términos como “amante” y otros similares de connotaciones negativas para describir un vínculo sentimental entre víctima y victimario.

Revelar información privada que no es relevante para el caso

- Informar sobre la víctima —quién era, a qué se dedicaba, qué aspiraciones tenía— puede ser válido y pertinente si su entorno ha decidido dar difusión a su caso. Pero es importante evaluar cuidadosamente cuál información privada es relevante y cuál no. Una víctima de femicidio no eligió estar en el foco público; los y las periodistas deben tener esto presente y ser respetuosos con su privacidad y memoria. En estos casos, pueden guiarse por el sentir y actuar de sus familiares cercanos (ver capítulo “Marco normativo que influye en la cobertura de femicidios y noticias de violencia basada en género”).

Revelar la ubicación exacta del hecho

- Informar la dirección o realizar imágenes de la fachada del domicilio donde ocurrió un hecho de violencia basada en género, en particular un femicidio, puede poner en riesgo a las personas que viven allí y exponerlas a represalias contra ellas o contra el inmueble. También facilita que los habitantes de la zona identifiquen a la víctima y al sospechoso victimario, lo que puede implicar riesgos para la seguridad de los involucrados. Además, vulnera la privacidad de la familia de la víctima y puede contribuir a la exposición de las personas menores de edad. Si bien los hechos noticiosos suelen ubicarse geográficamente, y nombrar el barrio contribuye a visibilizar que se trata de un problema que atraviesa todos los contextos sociales, se recomienda no revelar información que permita ubicar el sitio exacto donde ocurrió el hecho.

Zonas grises

No hay recetas únicas ni rígidas para la cobertura de femicidios. Si bien este manual plantea un conjunto de recomendaciones, de escenarios deseables y escenarios problemáticos para orientar a los y las periodistas, hay “zonas grises” sobre las que no existe unanimidad. Aunque en varios puntos hay consenso entre los distintos actores involucrados en el tema, en otros las posiciones son disímiles e incluso opuestas.

A partir de las consultas realizadas con representantes del Ministerio del Interior, de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto Nacional de Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social y de la sociedad civil, en este capítulo se plantean aquellos aspectos que generan mayores matices. El objetivo es brindar a periodistas y medios de comunicación insumos para que decidan el camino que entiendan más adecuado, y, a la vez, alentar una discusión más profunda sobre el tema.

Testimonio de familiares

El testimonio de los familiares de una víctima de femicidio puede ser muy relevante para reportar el hecho, ya que permite visualizar la dimensión de la tragedia y el dolor que provoca en el entorno de la víctima. Integrantes de la familia pueden aportar testimonios que permitan individualizar y ponerle “rostro” al crimen. Esto contribuye a que la audiencia empatice con la víctima y sus familiares, preste mayor atención al hecho y aumente el repudio social.

Sin embargo, los periodistas deben ser cuidadosos al abordar a los familiares de una víctima de femicidio, debido a que pueden encontrarse muy conmocionados, en estado de shock o de furia. Estos estados emocionales limitan la capacidad de evaluar la conveniencia de exponerse en un medio de comunicación y de sopesar las declaraciones que realizan.

Por eso, es preciso evaluar si las personas que consienten en dar su testimonio están en condiciones de hacerlo, especialmente si el hecho es muy reciente. Es recomendable que conversen fuera de cámara/micrófono con ellas para explicarles las implicancias de salir en un medio de comunicación, el alcance de sus declaraciones y

el cuidado que es necesario para preservar el proceso penal. Si bien usualmente basta con que las personas accedan a dar su testimonio para incluirlas en un reportaje, en estos casos de conmoción emocional, los y las periodistas deben tomar precauciones adicionales para no volver a exponer y vulnerar los derechos de las personas afectadas.

Recursos como acercar un micrófono o una cámara prendida a personas allegadas al hecho para conseguir el testimonio, sin previo aviso ni consentimiento, no deberían ponerse en práctica en estos casos de alta sensibilidad. También es recomendable no insistir para conseguir una entrevista si la persona no está segura. Es importante dar el espacio y el tiempo necesario para que puedan tomar una decisión.

En las coberturas televisivas, no es recomendable que familiares o allegados sean entrevistados en vivo, debido a que el estado de shock puede llevar a las personas a quebrarse, a pronunciar acusaciones prematuras, revelar información que puede comprometer la investigación penal o exponer de forma excesiva a la víctima o su entorno. En estos casos se recomienda que la entrevista sea grabada y emitida posteriormente, de modo que periodista o editor/a tengan tiempo de editarla y de evaluar su pertinencia y tono.

Testimonios de vecinos y vecinas

En la cobertura periodística televisiva especialmente, pero también en la prensa escrita y la radio, es frecuente que se recabe el testimonio de vecinos y vecinas del sitio donde ocurrió el femicidio, de personas que escucharon o presenciaron el hecho, o que conocían a la pareja. Esto implica algunos riesgos. Por un lado, se trata de opiniones, por lo que no necesariamente tienen sustento. Por otro lado, estas opiniones muchas veces reproducen estigmas y estereotipos de género. Por ejemplo, un vecino puede comentar que la víctima pasaba mucho tiempo fuera de la casa o que salía por las noches, y que el femicida era una buena persona, que no pudo dominar sus celos. Nada de esto es relevante y su difusión es inconveniente para la comprensión del hecho, ya que encuadra a la víctima como una “mala mujer” por no comportarse de acuerdo a los roles tradicionales de género. Así, se culpa a la víctima y se justifica al agresor.

Si bien en cierta clase de noticias —por ejemplo, el impacto de una obra vial en un barrio, un proyecto cultural o una ola de robos— las opiniones de vecinos o pobladores puede ser válida y pertinente, en casos tan sensibles como la violencia de género y los femicidios, el cuidado debe ser mayor. Los juicios de valor son una zona

gris que los y las periodistas tienen que medir con especial atención. En este sentido, es recomendable que la cobertura de femicidios se apoye en el análisis de personal especializado en el área, más que en las valoraciones de testigos o vecinos, que pueden leer los hechos desde una visión tradicional de los roles de género y contribuir a la estigmatización de la víctima.

Esto, sin embargo, no significa que personas allegadas o conocidas de la víctima no puedan aportar testimonios valiosos, y que los y las periodistas siempre deban descartarlos. Si un medio de comunicación hace una cobertura más profunda de un caso y busca elaborar un perfil sobre una víctima, posiblemente necesite entrevistar a su entorno. Vecinos y vecinas también pueden aportar información valiosa sobre episodios previos de violencia, por ejemplo, o sobre el accionar de la Policía ante denuncias anteriores. Lo importante es evaluar qué tipo de valoraciones respetan la dignidad de la víctima y contribuyen a la comprensión del hecho, y cuáles contribuyen a su estigmatización.

Nombrar a la víctima

Hay medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil que optan por incluir el nombre de la víctima cuando reportan un femicidio con el argumento de que es una manera de visibilizarla, de quitarla del anonimato. No obstante, otras voces entienden que la víctima tiene derecho a su privacidad y a que su identidad, su historia y memoria no queden reducidas a su condición de “víctima de femicidio”. Ambas posturas son atendibles y en este punto cada medio deberá adoptar la que entienda más adecuada, de acuerdo a cada caso. Un camino intermedio que se sugiere a los y las periodistas es identificar a la víctima únicamente por su nombre, sin incluir sus apellidos.

Es recomendable que, a la hora de tomar una decisión, el medio tenga en cuenta cuál es la posición de la familia de la víctima. Si, por ejemplo, sus allegados están realizando una campaña de protesta con el nombre de la víctima para exigir justicia, es razonable que el medio siga ese camino. Si por el contrario la postura es mantener la mayor reserva posible sobre su identidad, porque entienden que es dolorosa o injusta su representación como víctima, corresponde una actitud más cauta.

Mostrar el rostro de la víctima

Se trata de una decisión compleja sobre la que no existe unanimidad en la práctica ni en la discusión teórica. De forma similar al punto anterior, hay dos posiciones antagónicas y algunas zonas intermedias. Difundir el rostro de una víctima de femicidio la humaniza y la individualiza, lo que contribuye a su memoria. También despierta una mayor empatía y puede asociarse a campañas de reivindicación de las víctimas y lucha contra los femicidios. Por otra parte, puede implicar una sobreexposición, una violación de su privacidad, un carga para su entorno o un recuerdo doloroso para hijos, hijas o seres queridos que deben convivir con la imagen recurrente de la víctima en los medios de comunicación. Aquí hay espacio para la deliberación.

En caso de que el medio opte por difundir su rostro, se recomienda elegir de forma cuidadosa la imagen que se expone y contar con el consentimiento de familiares. Si el medio opta por no difundir el rostro, puede usar como alternativa para ilustrar la noticia la imagen de algún objeto personal o una imagen alusiva. Se recomienda evitar cualquier imagen que genere una victimización secundaria, como las fotografías de la escena del crimen¹⁰ (ver capítulo "Fotoperiodismo y cobertura de femicidios").

Replicando la sugerencia del punto anterior, se recomienda que el medio tenga en cuenta cuál es la posición y el accionar de la familia más cercana a la víctima.

¿Qué hacer cuando se trata de una desaparición?

El papel de los medios puede ser de vital importancia al difundir información sobre una mujer o niña desaparecida, ya que eso contribuye a que se amplifique la denuncia y aumenten las posibilidades de obtener información sobre su paradero. En estos casos, es válido y recomendable que los medios repliquen la información que el Ministerio del Interior o los familiares de la víctima están difundiendo, como el rostro y el nombre de la persona desaparecida. Los periodistas deben difundir solo la información estrictamente útil para colaborar con su ubicación, para no difundir detalles innecesarios que expongan a la persona.

Cuando una mujer o niña desaparece, puede suceder que hayan sido víctimas de femicidio o secuestro. Es propio de su labor que los medios informen sobre estos desenlaces, aunque deben hacerlo atendiendo al respeto por la privacidad y la dignidad de las víctimas.

No obstante, cuando sucede que la persona desaparecida se había alejado de su entorno por su propia voluntad o por conflictos personales, esto carece de interés público y los medios deberían abstenerse de difundirlo. Cuando se confirma que la persona fue hallada y se encuentra a salvo, los medios que difundieron la información sobre su desaparición tienen que eliminar rápidamente los datos e imágenes de la persona de sus redes y portales web, y deben limitarse a informar que esta fue encontrada. Mayores detalles sobre los motivos de su ausencia no revisten interés para el público y pueden tener efectos perjudiciales sobre la persona, vulnerar su derecho a la privacidad y exponerla innecesariamente al escarnio público.

¿Cuándo es femicidio?

¿Cómo determinar cuándo llamar femicidio al homicidio de una mujer, adolescente o niña? La recomendación para los y las periodistas es que tengan en cuenta un conjunto de factores para evaluar si, a priori, corresponde referirse al crimen como femicidio. Estos son: signos de violencia sexual de cualquier tipo; signos de lesiones o mutilaciones; que existan antecedentes de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar; una relación sentimental, afectiva o de confianza con el agresor; amenazas sobre acoso o lesiones; que haya sido incomunicada; o que su cuerpo haya sido expuesto o exhibido en un lugar público¹¹.

Marco normativo
que influye
en la cobertura
de femicidios
y noticias de
violencia basada
en género

A la hora de cubrir un delito de femicidio o un presunto delito de femicidio hay normativa nacional e internacional que se recomienda tener en cuenta.

Marco normativo nacional

Hay un femicidio cuando un homicidio se comete “*contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal*”. La Ley n.º 19.538 el 17 de octubre de 2017 introdujo el delito de femicidio como **una agravante muy especial del delito de homicidio** que incorpora el numeral 8º al artículo 312 del Código Penal Uruguayo. La pena que se le aplica a este delito es de 15 a 30 años de cárcel.

Para que sea un femicidio, la persona que cometió o intentó cometer el homicidio contra una mujer estaba inspirada por un móvil de odio, desprecio o menosprecio por razón de su género. Por lo tanto, un elemento central para determinar la existencia de un femicidio es la valoración del motivo. El motivo es un elemento subjetivo y su valoración puede presentar ciertas dificultades. Por eso, la norma prevé presunciones simples para determinar su existencia en caso de femicidio o su tentativa. Así, se presume que hay “odio, desprecio o menosprecio por razón de género” si:

- a. a la muerte le hubiera precedido algún incidente de violencia física, psicológica, sexual, económica o de otro tipo, cometido por el autor contra la mujer, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima;
- b. la víctima se hubiera negado a establecer o reanudar con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
- c. previo a la muerte de la mujer el autor hubiera cometido contra ella cualquier conducta que atente contra su libertad sexual.

Sobre las anteriores presunciones simples corresponde destacar dos aspectos. Primero, las situaciones que lista la ley no son las únicas en las que se puede dar un femicidio; pueden existir otras que serán analizadas en el caso concreto. Segundo, las partes pueden presentar prueba en contrario para que no se presuma el femicidio. No todo homicidio de una mujer puede ser calificado de femicidio, ya que pueden existir otros motivos que impulsen a una persona a ejecutar el homicidio.

En línea con lo anterior, el artículo 6 de la Ley n.º 19.580 en su literal N define la violencia femicida como “*la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho*

fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño". Esta norma define la violencia femicida como un tipo de violencia de género.

Cuando se está ante un caso de femicidio, el proceso que se seguirá es el regulado por el juicio oral del Código del Proceso Penal (CPP). Se aclara que en este tipo de delitos no aplica el proceso abreviado porque, conforme al artículo 272 del CPP, este tipo de procesos aplica solo para aquellos delitos que tengan una pena mínima no superior a cuatro años de penitenciaría o de una pena no privativa de libertad y, como ya se explicó, el delito de femicidio tiene una pena mínima de 15 años de penitenciaría.

Pasos del proceso penal a tener en cuenta durante la cobertura de un delito de femicidio

1. Toma de conocimiento del presunto femicidio e inicio de la investigación: la investigación puede comenzar cuando: (a) una persona es sorprendida en el acto de cometer el delito, inmediatamente después de que lo cometió, en el acto de huir o de ocultarse o en cualquier otra situación o estado que haga presumir firmemente su participación (flagrancia delictual); (b) se haya realizado una denuncia; (c) el Ministerio Público haya tomado conocimiento por medio de cualquier medio idóneo. (Artículo 256 del CPP)
2. Formalización y audiencia de formalización: cuando existan elementos objetivos suficientes que den cuenta de la comisión del femicidio y de la identificación de sus presuntos responsables, el fiscal debe formalizar la investigación y para eso solicitará al juez competente la convocatoria a audiencia de formalización. En caso de que el presunto responsable esté detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la detención (artículo 16 de la Constitución de la República). En caso contrario, la audiencia debe celebrarse en un plazo no mayor a veinte días.
3. Acusación fiscal, contestación de la acusación y audiencia de control de acusación: la acusación se realiza por escrito y conforme a lo estipulado por el artículo 127 del CPP. La defensa deberá contestar la acusación fiscal en 30 días (artículo 128 del CPP). Luego el juez debe convocar a la audiencia para controlar la acusación. El juez podrá resolver aspectos oralmente (artículo 268 del CPP).

4. Proceso de conocimiento y auto de apertura del juicio oral: dentro de los tres días posteriores se dicta el “auto de apertura del juicio oral” y el expediente será remitido al juez que estará a cargo del juicio oral. En el plazo de cinco días después de dictado el auto, se comunicará a las partes el juez que intervendrá en la audiencia y la fecha de su realización.
5. Juicio oral y audiencia: la audiencia de juicio oral se desarrolla en forma continua y se prolonga en sesiones sucesivas hasta su finalización. El juez preside el juicio, modera el debate y está presente en toda la audiencia. En esta audiencia el fiscal presentará sus alegatos de apertura y luego se pronunciará la defensa. Después de las presentaciones iniciales se recibirá la prueba ofrecida por las partes y la víctima si corresponde. La prueba se diligenciará en audiencia.
6. Sentencia definitiva: el tribunal debe dictar sentencia al término de la audiencia con sus respectivos fundamentos; dependiendo de la complejidad del caso se puede prorrogar por 15 días.

Marco normativo internacional

Uruguay ha ratificado tratados internacionales de derechos humanos que abordan el tema de la violencia contra la mujer. Entre estos, encontramos dos foros de protección: (a) el Sistema Universal de Derechos Humanos (relacionado con Naciones Unidas y sus agencias ONU Mujeres, Unicef), y (b) el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos).

Normativa internacional del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos

El derecho internacional de los derechos humanos aborda el femicidio en relación con la violencia contra la mujer, la discriminación por razones de género, la obligación del Estado de actuar con debida diligencia y el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) no hace referencia a la violencia contra las mujeres. Sin embargo, en 1992, la Recomendación General n.º 19 para prevenir la

violencia contra las mujeres reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que *"inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre"*. Establece, además, que los Estados son responsables cuando no se adopten medidas para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas. Posteriormente, en 1993, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce el deber de los Estados frente a *"la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos"*.

En 1995, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se recomienda abordar cuestiones relacionadas a la violencia contra la mujer propiciando la integración activa y visible de una perspectiva de género. También plantea la importancia de evitar difundir imágenes estereotipadas y degradantes de la mujer, para evitar que esta sea objeto de representaciones falsas. Finalmente, reconoce que los medios de difusión y comunicación tienen la posibilidad de promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres mostrando a las mujeres y los hombres sin estereotipos, de modo diverso y equilibrado, y respetando la dignidad y el valor de la persona humana.

A nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece que violencia contra la mujer es cualquier acción basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. También establece que los Estados deben condenar todas las formas de violencia y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Particularmente, en el artículo 8 literal g, alienta a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

También se puede recurrir a recursos institucionales específicos promovidos por la cooperación internacional con el objetivo de integrar estándares internacionales en relación a estos delitos. Por ejemplo, en diciembre del año 2021, la Fiscalía General de la Nación de Uruguay publicó una guía de actuación para fiscales sobre Investigación y litigio de femicidios que es una adaptación a la realidad y al contexto jurídico de Uruguay del *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU Mujeres. Estos documentos citados a lo largo de la presente guía pueden ser recursos útiles a la hora de cubrir este tipo de delitos.

El rol del periodismo en la cobertura de un femicidio y la relación con las víctimas y testigos protegidos

Como periodistas a cargo de la cobertura de un presunto delito de femicidio, es importante recordar que el CPP reconoce a las víctimas como sujetos activos del proceso penal con mayor participación en el proceso. El conocimiento, respeto y protección de los derechos de las víctimas, tanto de las sobrevivientes como de testigos, son fundamentales para la persecución penal de un femicidio o de su tentativa. Por eso, es importante respetar la actuación del equipo fiscal y de los profesionales que estén en contacto directo con las víctimas para garantizar un abordaje integral de sus derechos¹².

En esta línea, la Ley n.º 19.580 en su artículo 7 consagra derechos de mujeres víctimas de violencia. Por esta razón, se recomienda que los y las periodistas:

- a. respeten la dignidad, intimidad y autonomía de la víctima (literal A);
- b. no sometan a la víctima a ningún tipo de discriminación (literal A);
- c. garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado (literal E).

Estos principios de protección, reserva y confidencialidad también se encuentran contenidos en las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos. En ellas se especifica que el derecho a la intimidad de las víctimas y demás intervinientes en

el proceso debe ser respetado. En esta línea, el artículo 18 establece el principio de protección y determina que el Ministerio Público *"procurará que la publicidad del proceso sea acorde a la necesaria reserva y confidencialidad sobre la identidad de la víctima, estableciendo un sistema de control interno para evitar fugas de datos"*. Esto no solo se refiere a las víctimas, sino también a los testigos protegidos.

Esta obligación está vinculada con el principio de no discriminación que establece el artículo 28 de la Ley n.º 19.307 que regula la prestación de servicios de comunicación audiovisual. Así, se establece que no se podrán *"difundir contenidos que inciten o hagan apología de la discriminación y el odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, sea motivada por su raza, etnia, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, identidad cultural, lugar de nacimiento, credo o condición socioeconómica"*. Es importante resaltar que la propia norma destaca que lo anterior no debe interpretarse como una imposibilidad de informar sobre los hechos, ya que los servicios de comunicación audiovisual tienen la obligación de promover expresiones y *"acciones afirmativas e inclusivas a favor de personas o grupos objeto de discriminación"*.

Este aspecto está relacionado con la importancia que tiene la cobertura de este tipo de delitos no solo para poner el tema sobre la mesa y generar impacto social, sino también en relación con lo que significa como reparación de las víctimas. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, como medida de satisfacción a las víctimas, el Estado adopte medidas destinadas a la dignificación de su memoria. Para esto resulta fundamental el papel de los medios de comunicación escrita, radio y televisión, para publicar la sentencia y dar a conocer los hechos —en caso de que eso no genere revictimización—¹³.

Por último, es relevante tener en cuenta que cuando hay niños, niñas o adolescentes involucrados hay que extremar ciertas precauciones. Los efectos de este tipo de violencia son devastadores para los niños y niñas y requieren del apoyo cercano de la comunidad, entre los que se encuentran los periodistas que cubrirán la noticia¹⁴.

Es por eso que hay que tener en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas en estas situaciones. Así, el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) establece que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que respete su privacidad y que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni que se publique

ninguna información que lo perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona (artículo 11). Asimismo, establece que la exhibición o emisión pública de imágenes, mensajes u objetos no puede vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (artículo 181).

Sobre este tema la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), el Centro de Investigación Clínica en Psicología, Facultad de Psicología, la Universidad de la República y UNICEF han trabajado en una serie de recomendaciones teniendo en cuenta el impacto de los femicidios en la vida de los niños, niñas y adolescentes¹⁵. En relación a la comunicación de la noticia, las recomendaciones que se realizan son:

- a. evitar que en el lugar donde estén se mantenga encendido el televisor o la radio, o que se compartan noticias referidas al hecho por las redes sociales;
- b. proteger a niños, niñas y adolescentes de su exposición a los medios de prensa y a personas ajenas a su familiaridad.

También, la Ley n.º 19.307 que regula la prestación de servicios de comunicación audiovisual establece en su artículo 29 el deber de protección referido a los derechos de esta población.

Fuentes de información y cifras oficiales

Las cifras de femicidios en Uruguay son un dato muy relevante para la cobertura periodística y es recomendable que se informen con frecuencia para ilustrar la extensión del problema. Las cifras oficiales son divulgadas de forma periódica por el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior y pueden ser consultadas en su sitio web o solicitarse a su Unidad de Comunicación para acceder a los datos más actuales.

Es importante tener en cuenta que existen diferencias entre las cifras que registra el Ministerio del Interior y las que registran las organizaciones de la sociedad civil (que frecuentemente son más altas). Esto no significa que uno de los registros esté incorrecto, sino que responden a distinto criterio para contabilizar los casos. Las notas periodísticas pueden citar las cifras oficiales y/o las de las organizaciones civiles; se sugiere siempre mencionar la fuente y explicar brevemente la diferencia numérica como resultado de la diversidad de criterios. A continuación se listan algunas de las principales fuentes de información sobre femicidios en Uruguay.

Organizaciones

Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (InMujeres, Ministerio de Desarrollo Social)

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sig>

Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior

<https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadisticas>

Unidad de Comunicación (UNICOM) del Ministerio del Interior

<https://www.minterior.gub.uy/index.php/unicom>

Catálogo Nacional de Datos Abiertos

<https://catalogodatos.gub.uy/>

Fiscalía General de la Nación / Datos y Estadísticas

<https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/>

Red Uruguayaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS)

<http://www.violenciadomestica.org.uy/>

Mujeres de Negro

secretaria@mujeresdenegro.org.uy

Información pertinente

[Ley de Violencia Basada en Género](#)

[Código de la Niñez y Adolescencia](#)

[Protocolo de ONU Mujeres para la investigación de femicidios](#)

[Protocolo de Comunicación para la Policía \(MInterior, UNICEF, Voz y Vos\)](#)

[Guía. Violencia basada en género y generaciones. Orientaciones para la cobertura periodística \(ONU\)](#)

Fotoperiodismo y cobertura de femicidios

La cobertura en imágenes de casos de femicidios es un desafío intelectual que obliga a concebir una edición disruptiva respecto a otras coberturas informativas de hechos violentos. Pretender informar sin imágenes es imposible en tiempos en que la imagen es central en la información, y presentar exclusivamente imágenes de “ilustración” sobre un hecho noticioso va contra la esencia del fotoperiodismo. El desafío es informar desde una perspectiva de género sin traicionar la esencia del fotoperiodismo (la presentación cruda de las escenas noticiosas).

Hay tres dimensiones que marcan las coberturas de un presunto femicidio:

1. Información visual sobre la desaparición/búsqueda de una mujer

Cuando se da cuenta de la desaparición de una mujer, niña o adolescente, se suele difundir un retrato con el fin de que la ciudadanía se familiarice con el rostro de la persona y pueda aportar información que ayude a la búsqueda. La fotografía elegida debería ser lo más actual posible.

Desde el punto de vista comunicacional es óptimo que la prensa utilice el mismo retrato que los familiares y la Policía difunden en las redes sociales. Sin embargo, deben evaluar los elementos que aparecen en la imagen porque podrían fortalecer ciertos estereotipos que provocan prejuicios sobre la persona desaparecida.

Los elementos que rodean un retrato generan valoraciones sobre las personas. En este sentido, es recomendable la publicación de retratos del tipo foto carné en los que se puede ver claramente la fisonomía de la persona buscada sin dar otros elementos de las circunstancias en que la foto fue tomada.

2. Información visual una vez hallada la persona

Cuando la persona es encontrada con vida, si bien se debe dar cuenta del hecho, se recomienda eliminar la fotografía para no sobreexponerla mediáticamente.

El mismo criterio se puede seguir en caso de que se confirme un femicidio, para respetar el dolor de la familia de la víctima.

3. Información visual de la escena del crimen

El femicidio no es un crimen a ser tratado en la crónica roja y, por tanto, se deben evitar los clichés que lo asocien a otros crímenes, aun cuando en la escena del crimen nos encontremos con los mismos elementos visuales: cinta policial de exclusión, funcionarios de policía científica, fiscal o jueces. Ante la presunción de un femicidio, es necesaria la búsqueda de imágenes alternativas a los clichés con los que se reporta sobre un asesinato.

La decisión de lo que será publicado debe darse tras una evaluación editorial.

Debe evitarse la exposición de las víctimas secundarias de un femicidio, como por ejemplo los hijos e hijas y familiares. En caso de personas menores de edad, no se justifica bajo ningún concepto; si fueran mayores, hay que brindarles previamente la información sobre las implicaciones de una exposición mediática.

Fuera de la escena del crimen, las imágenes a publicarse también deben someterse a una evaluación editorial precisa.

ANONG tiene un listado de organizaciones e instituciones públicas que brindan ayuda a niñas y mujeres víctimas de violencia.

Ver información en www.anong.org.uy

Glosario: términos importantes

Abuso sexual

Delito que tiene lugar cuando se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona.

Acoso sexual

Acoso que tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente desde una posición de superioridad.

Diversidad de género

Roles, expresiones o comportamientos de género que difieren de los estereotipos hegemónicos. Las personas pueden definirse a sí mismas y expresarse de maneras diferentes a las típicamente asociadas a su sexo biológico.

Equidad de género

Es la presencia y la participación equitativa de mujeres y hombres a fin de lograr la igualdad de género en un ambiente específico. Es el proceso de ser justo con las mujeres y con los hombres. Para asegurar esa justicia, generalmente se toman medidas a fin de compensar las desventajas históricas y sociales que les impiden a las mujeres y a los hombres desempeñarse como iguales.

Empoderamiento

Proceso colectivo e individual de mujeres y hombres que tienen el control sobre su vida, establecen su propia agenda, adquieren habilidades, fortalecen la confianza en sí mismos, resuelven problemas y son autosuficientes.

Estereotipos de género

Visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos o características que poseen o deberían poseer, así como los roles que desempeñan o deberían desempeñar las mujeres y los hombres. Construcciones sociales que ignoran la complejidad y sirven para descartar excepciones y elecciones.

Femicidio

Homicidio que se comete contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal.

Género

Concepto que remite a las diferencias socialmente determinadas que existen entre hombres y mujeres, que varían según las épocas y que difieren enormemente de una cultura a otra y dentro de una misma cultura. A diferencia de características biológicamente determinadas (sexuales), el género se refiere a comportamientos y valores aprendidos y expectativas adquiridas para satisfacer una imagen de masculinidad o feminidad. El género también es una variable socioeconómica y política que se utiliza para analizar las funciones, responsabilidades, limitaciones y oportunidades de las personas. Los términos género y mujeres no son sinónimos, sino que el término "género" se utiliza para denominar a los atributos humanos o sociales relativos a los hombres y mujeres en su conjunto.

Igualdad de género

Mujeres y hombres tienen la misma posición social y las mismas oportunidades de realizar todos los derechos humanos y alcanzar su potencial para colaborar con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural, además de disfrutar de sus resultados. Es la valoración igualitaria de la sociedad de las similitudes y diferencias entre mujeres y hombres, y de los diferentes roles que ambos elijan desarrollar. La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujeres (CEDAW, por su sigla en inglés) establece los principios de igual acceso a recursos y servicios, como la educación, la salud y el empleo en el seno de la familia, la comunidad y la sociedad.

Incorporación de la perspectiva de género (transversalización de género)

Es una estrategia para integrar conceptos de género, igualdad y derechos de la mujer en todos los aspectos de la cobertura editorial y garantizar que estos temas influyan en el diseño de la agenda de noticias, desde la planificación y la búsqueda de fuentes hasta la redacción, la edición y el estilo.

Inequidad de género

Desigualdad entre hombres y mujeres que perjudica a las mujeres en casi todas las esferas de la vida y que es consecuencia de normas de género, roles, prácticas culturales, políticas y leyes, así como de factores económicos y prácticas institucionales que colectivamente contribuyen y perpetúan las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres.

Paridad de género

Concepto numérico para medir la representación y la participación. La paridad de género significa dar un paso necesario, aunque no suficiente, hacia la igualdad de género. Paridad de género es igual a balance de género.

Perspectiva de género

Es una estrategia que implica evaluar las implicaciones para las mujeres y los hombres de la legislación, las políticas y los programas en todas las áreas y en todos los niveles. Tienen el objetivo final de lograr la igualdad de género, es decir, que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen desigualdades. Implica que las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres se integren al diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales.

Prevención de la violencia de género

Se refiere a detener el abuso antes de que ocurra y evitar que se repita. El objetivo de este conjunto de herramientas es prevenir la violencia centrándose en las normas, prácticas y estructuras sociales que sustentan o respaldan la violencia contra las mujeres y las niñas. La prevención requiere una variedad de intervenciones interdependientes y que se refuerzan mutuamente, que van acompañadas de servicios de apoyo para las sobrevivientes y la rendición de cuentas de los perpetradores.

Representación de género

Representación del rol, comportamiento y característica del género.

Sensibilidad de género

El primer paso es tomar conciencia de género. El segundo, articular políticas e iniciativas relacionadas con las diferentes necesidades, aspiraciones, capacidades y aportes de mujeres y hombres.

Sexismo

Supuesto, creencia o convicción de la superioridad de un sexo sobre el otro, que suele expresarse en la asignación tradicional de roles sociales según estereotipos, con la consiguiente discriminación a los miembros del sexo supuestamente inferior.

Transformadores de género

Políticas e iniciativas que cambian las políticas, las prácticas y los programas existentes, discriminatorios o sesgados, cuyas transformaciones benefician a todas las personas.

Violencia basada en género


Se define como cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres o las niñas, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurran en la vida pública o privada. Generalmente se refiere a violencia contra mujeres y niñas, y en estos casos también puede denominarse violencia sexista o machista. Pero incluye violencia contra lesbianas, hombres homosexuales y personas trans. Estos actos comprenden amenazas, coerción, privación de libertad, privación del derecho a trabajar y a ganar un ingreso, violación sexual o psicológica, acoso y otras formas de hostigamiento, cometidos en la esfera pública o privada.

Notas

- 1 Extraído de <https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/11/cinco-datos-clave-que-debe-saber-sobre-el-femicidio>.
- 2 UN Women. The big conversation: Handbook to address violence against women in and through the media (2019).
- 3 UN Women. The big conversation: Handbook to address violence against women in and through the media (2019).
- 4 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021); UN Women. The big conversation: Handbook to address violence against women in and through the media (2019).
- 5 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021).
- 6 Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Asamblea General (1993).
- 7 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021).
- 8 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021).
- 9 Los estereotipos de género son nocivos cuando violan derechos humanos y las libertades fundamentales, cuando limitan las capacidades de las mujeres y los hombres para desarrollar sus habilidades personales, sus carreras personales y tomar decisiones sobre sus vidas. Los estereotipos dañinos pueden ser explícitamente hostiles o negativos (por ejemplo, las mujeres son irracionales, débiles, etc.) o pueden parecer inofensivos (por ejemplo, las mujeres son cariñosas, sociables, etc.), pero perpetúan inadvertidamente ideas discriminatorias. UN Women. The big conversation: Handbook to address violence against women in and through the media (2019).
- 10 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021).
- 11 ONU Mujeres. Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México (2021). Otros criterios a tener en cuenta son los sugeridos por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Social para la tipificación del delito de femicidio. Estos son: Si a la muerte le hubiera precedido algún incidente de violencia física, psicológica, sexual, económica o de otro tipo. Si la víctima se hubiera negado a establecer o reanudar con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad. Si previo a la muerte de la mujer, el autor hubiera cometido contra ella cualquier conducta que atente contra su libertad sexual. En los casos en los que el cadáver de la mujer se encuentre en el contexto de lo que se denomina "escena sexualizada". Cuando aparezcan mensajes misóginos sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales. Si el victimario

tenía denuncias previas sobre situaciones de violencia doméstica y/o género realizadas por la víctima u otra persona. Si el victimario acosó previamente a la víctima. Cuando se haya tratado de borrar la identidad, sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método; División Políticas de Género del Ministerio del Interior, Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, División Violencia Basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social. Femicidios en Uruguay. Análisis para la homogeneización de criterios y su categorización (2019).

- 12 Fiscalía General de la Nación de Uruguay. Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales (2021, p. 26).
- 13 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (2009).
- 14 UNICEF y MIDES. Respuestas públicas dirigidas a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio. Avances y desafíos (noviembre, 2021).
- 15 Impacto del femicidio en la vida de niños, niñas y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje (octubre, 2022).

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

 **UCU**  **CAINFO**

 **ONU**
MUJERES 

Embajada de Suiza ante Uruguay y Paraguay